



PROPUESTAS PARA UNA BUENA APLICACIÓN DE CONTROL CONTRA EL MOSQUITO TIGRE

Si bien las propuestas que se pueden realizar para el control de la especie *Aedes albopictus* no dejan de ser las mismas que para el control de otras especies de mosquitos, no cabe duda de que esta especie, por haberse adaptado a los ambientes urbanos de una manera excepcional, unido a su peculiar ciclo biológico, hace necesaria la toma de decisiones particulares que permitan una disminución de las poblaciones de manera eficaz y cuantitativamente notable.

Conocedores de que muchas poblaciones de nuestra Comunidad no poseen personal técnico especializado en la confección de eficaces pliegos de contratación de las empresas encargadas del control de plagas (DDD) de los municipios, ni tampoco de la vigilancia del cumplimiento de los mencionados pliegos, proponemos una serie de consejos que faciliten la contratación de una empresa con los suficientes garantías para llevar a cabo el cometido de manera adecuada.

En primer lugar hay que advertir que, dada la peculiar biología de esta especie, es imprescindible exigir a la empresa que realice un mapa minucioso y pormenorizado de los lugares de cría en el término municipal, marcando su estacionalidad y grado de implicación en la presencia de poblaciones numerosas del mosquito. Este aspecto es el más relevante del contenido de todo el pliego de condiciones ya que de él dependerá el éxito o fracaso de la lucha con la el mosquito tigre.

La segunda cuestión es la relativa al tipo de control. Actualmente no cabe ninguna duda que la lucha más eficaz es la realizada contra las formas larvianas, dado que es un tipo de aplicación localizada, con escasa o casi nula nocividad para las personas y que garantiza el descenso inmediato de la reproducción de la especie al no alcanzar el estado adulto y no permitir la continuación del ciclo. Aun así siempre seguiremos manteniendo mosquitos en nuestra zona ya que el control absoluto no es ni científica ni técnicamente posible. Para que sean eficaces, las aplicaciones se deberán realizar de manera preponderante cuando las poblaciones se encuentren en estado de L1 o L2, ya que a partir del tercer estado larvario (L3) la eficacia del tratamiento disminuye a porcentajes inferiores al 40% de la población, frente a la eficacia del 85-95% en el caso de los estados tempranos del desarrollo.

La tercera cuestión es la relativa a la temporalidad de los tratamientos. En nuestras latitudes, especialmente en las zonas costeras y cuanto más al sur de la

Comunidad con mayor trascendencia, las especies de mosquitos se encuentran presentes durante todo el año. Por este motivo los tratamientos deberán ser continuados durante todos los meses y no de manera estacional en el periodo estival, como equivocadamente se viene manteniendo por parte del personal no especializado. Estos tratamientos se encuentran modulados por el hecho fundamental de la vigilancia que requiere una atención, visitas y, en su caso, tratamiento de todos los focos potenciales que se hubieran detectado de manera inicial y sus posibles ampliaciones a lo largo del tiempo. Se aconseja que el seguimiento se realice una vez por semana, si bien en las estaciones frías, de diciembre a marzo, se pueden prolongar de manera que se efectúen cada quince días.

La cuarta cuestión que se debe abordar es la relativa al tipo de productos utilizados. Evidentemente huelga señalar que únicamente los biocidas registrados en el Ministerio de Sanidad (con registro definitivo y no con nº de registro provisional, algo que se les debe exigir a las empresas adjudicatarias de manera inexcusable) pueden ser utilizados en la lucha contra los mosquitos. Las materias activas actualmente registradas presentan una gran eficacia en su control, si bien la elección de unas u otras están condicionadas, para una mayor eficacia, en el tipo de foco que tengamos y la calidad de las aguas que presenten.